

RESOLUCIÓN NÚMERO 0119

16 ABRIL 2025

"Por la cual se asigna cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Ciudadela Las Brisas', ubicado en el municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que de igual manera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "*3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que el artículo 12 de la referida ley determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda expedirá el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie -SFVE a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil nro. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa de Vivienda Gratuita II,

"Por la cual se asigna cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Ciudadela Las Brisas', ubicado en el municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño"

por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución nro. 1188 del 30 de octubre de 2023, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda fijó fecha de apertura de convocatoria el 03 de noviembre de 2023, para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para el proyecto denominado "Ciudadela Las Brisas", ubicado en el municipio de San Andres de Tumaco, departamento de Nariño.

Que mediante Resolución nro. 1337 del 04 de diciembre de 2023, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda estableció como fecha de cierre el día 07 de diciembre de 2023, para el proyecto denominado "Ciudadela Las Brisas", ubicado en el municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño.

Que la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda realizó las capturas de las postulaciones para el proyecto "Ciudadela Las Brisas", ubicado en el municipio de San Andres de Tumaco, departamento de Nariño, en el software en línea dispuesto para tal fin.

Que, mediante correo electrónico del día 08 de marzo de 2024, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, con el respectivo control de calidad, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie - SFVE, otorgado en el marco del programa de Vivienda Gratuita.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 29 de abril de 2024, radicada con el nro. 2024EE0030574.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución nro. 01044 del 05 de junio de 2024, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados de forma directa en los componentes Desplazados – Estrategia Unidos para el proyecto "Ciudadela Las Brisas", ubicado en el municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño.

Que, de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor individual de las viviendas en el proyecto "Ciudadela Las Brisas", ubicado en el municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño, es de 67 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV), distribuidos así: 221 viviendas a salarios 2024 y 179 viviendas a salarios 2025.

Que la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada informó nuevamente el

"Por la cual se asigna cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Ciudadela Las Brisas', ubicado en el municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño"

resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 21 de marzo de 2025.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie - SFVE, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de CUATRO MIL DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$4.016.993.000).

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015, cinco (5) hogares fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no habían realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, identificados en el listado de hogares en los primeros cinco renglones, quienes deberán aportar el subsidio asignado en dinero al patrimonio autónomo que les indique la entidad otorgante.

Que, cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatría.

Que, en este orden, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución nro. 01044 del 05 de junio de 2024, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto “Ciudadela Las Brisas”, ubicado en el municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: NARIÑO
MUNICIPIO: SAN ANDRES DE TUMACO
PROYECTO: CIUDADELA LAS BRISAS

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO ANTERIOR	VALOR SFVE
1	27515175	MARIA INES	CARVAJAL CASTAÑEDA	\$ 15.450.000	\$ 71.650.000
2	1087113970	LEUSON	VALENCIA CAMPAZ	\$ 15.450.000	\$ 71.650.000
3	59679155	SANDRA VERENICE	CORTES SINISTERRA	\$ 15.450.000	\$ 71.650.000
4	27516561	AURO	ORTIZ	\$ 14.907.000	\$ 72.193.000
5	27515292	MERCEDEZ	ROJAS SANCHEZ	\$ 15.450.000	\$ 71.650.000
6	59681842	MIRIAN MARLEN	HURTADO RIASCOS	\$0	\$ 87.100.000
7	59682742	FANNY GERMANIA	OSPINA ARROYO	\$0	\$ 87.100.000

Resolución No. 0119 DE 16 ABRIL 2025

"Por la cual se asigna cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Ciudadela Las Brisas', ubicado en el municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño"

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO ANTERIOR	VALOR SFVE
8	59680271	DAISI MAGOLA	ANGULO VALENCIA	\$0	\$ 87.100.000
9	1087192080	JENNY MERCEDES	CENTENO PRECIADO	\$0	\$ 87.100.000
10	1087126519	DIANA SUGEIDY	TORRES ANGULO	\$0	\$ 87.100.000
11	66826097	JUSTINA OMAIRA	ANGULO QUIÑONES	\$0	\$ 87.100.000
12	59671222	MARIA ALEJANDRINA	MARINEZ CASTILLO	\$0	\$ 87.100.000
13	59680824	CLAUIDA ROCIO	SINISTERRA MONTAÑO	\$0	\$ 87.100.000
14	1151450762	SAIDY YANIRA	MIDEROS QUIÑONES	\$0	\$ 87.100.000
15	59680318	LETTY BEIRUT	CUERO QUIÑONES	\$0	\$ 87.100.000
16	1004640565	TANIA DAVEY	CEBALLOS CABEZAS	\$0	\$ 87.100.000
17	31965291	MISS DALI	JURADO QUIÑONES	\$0	\$ 87.100.000
18	59635013	YOLI ALICIA	MARQUINEZ PRECIADO	\$0	\$ 87.100.000
19	27523182	MARIA	CABEZAS	\$0	\$ 87.100.000
20	29155557	MAGNOLIA	TASCON GALARZA	\$0	\$ 87.100.000
21	59667034	MARIA ELADIA	BIOJO CENTENO	\$0	\$ 87.100.000
22	27516626	GEORGINA	DE LA CRUZ BLANDON	\$0	\$ 87.100.000
23	59674736	ROSAURINA	FERRIN VALENCIA	\$0	\$ 87.100.000
24	12914405	LUIS CARLOS	MALAMBA DOMINGUEZ	\$0	\$ 87.100.000
25	1087201119	VICKY KARINA	GARCIA GUERRERO	\$0	\$ 87.100.000
26	59685779	NEIDY MARIA	SANCHEZ DAJOME	\$0	\$ 87.100.000
27	59677544	RAFAELA	BIOJO	\$0	\$ 87.100.000
28	13041909	LUIS HERNAN	YEQUEN PEÑA	\$0	\$ 87.100.000
29	98428119	EULICER	ANGULO CAMACHO	\$0	\$ 87.100.000
30	1087809928	MARY CRUZ	DIAZ QUIÑONES	\$0	\$ 87.100.000
31	1087213202	DEISI CAROLINA	BLANDON MIDEROS	\$0	\$ 87.100.000
32	59661540	MARIA ESTELA	PORTOCARRERO MORENO	\$0	\$ 87.100.000
33	59670411	MARIA CAROLINA	CAICEDO	\$0	\$ 87.100.000
34	59663821	MARLENI BONIFACIA	PEREDES ANGULO	\$0	\$ 87.100.000
35	27510357	MARIA MAGDALENA	GRUESO DAJOME	\$0	\$ 87.100.000
36	36835972	SANTOS ELISABETH	PEREDES	\$0	\$ 87.100.000
37	27510033	PRUDENCIA	BOYA DE PRECIADO	\$0	\$ 87.100.000
38	59687005	GEOBEL XIMENA	ORTIZ CUERO	\$0	\$ 87.100.000
39	59669669	IDALIA	PORTOCARRERO MORENO	\$0	\$ 87.100.000
40	59673315	MARIA YANETH	GONZALEZ SAYA	\$0	\$ 87.100.000
41	36835522	AIDES	JACOME RODRIGUEZ	\$0	\$ 87.100.000
42	59673418	JESUS YOLANDA	DAJOME CASTRO	\$0	\$ 87.100.000
43	1087194470	CLAUDIA JIMENA	ARIZALA MOJARRANGO	\$0	\$ 87.100.000
44	59668772	MARIA DEL CARMEN	PRECIADO QUIÑONES	\$0	\$ 87.100.000
45	1087207915	JOHANA MICHELL	CORTES OROBIO	\$0	\$ 87.100.000
46	59674519	PASTORA	ARBOLEDA	\$0	\$ 87.100.000

"Por la cual se asigna cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Ciudadela Las Brisas', ubicado en el municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño"

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO ANTERIOR	VALOR SFVE
47	59667076	YENNI PATRICIA	GOMEZ BENAVIDES	\$0	\$ 87.100.000
VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO				\$ 76.707.000	\$ 4.016.993.000

Artículo 2. Las viviendas asignadas a los hogares relacionados en el artículo 1 de esta resolución, beneficiarios en el proyecto "Ciudadela Las Brisas", ubicado en el municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Artículo 3. El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero al Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de los hogares representados por las personas relacionada en los primeros cinco renglones del artículo primero del presente acto administrativo y que fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no habían cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto "Ciudadela Las Brisas", ubicado en el municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño, a los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE relacionados en el artículo 1 de la presente resolución se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

Artículo 5. La vigencia del subsidio familiar de vivienda urbano asignado al hogar relacionado en el artículo 1 de la presente resolución es de seis (6) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial, sin perjuicio de que la vigencia pueda ser prorrogada mediante resolución expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del Artículo 2.1.1.1.1.4.2.5. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 6. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 7. Comunicar el presente acto administrativo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y a la alcaldía de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño, para que esta a su vez la notifique personalmente a los hogares relacionados en el artículo 1 de esta resolución. Una vez se surta la notificación al hogar, la alcaldía deberá comunicarlo al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda.

Artículo 8. Comunicar la presente resolución al patrimonio autónomo matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil nro. 325 de 2015, suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

Resolución No. 0119 DE 16 ABRIL 2025

"Por la cual se asigna cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Ciudadela Las Brisas', ubicado en el municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño"

Artículo 9. Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el director del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, en los términos de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Artículo 10. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 16 ABRIL 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró: 

Cristian Baquero.
Cristian Baquero
Subdirección SFV

Revisó:

Rocio Peña 
Contratista
Subdirección SFV

Aprobó:

Rosa Elena Espitia 
Director (E)
DIVIS

María Fernanda Merlano
Contratista 
Subdirección SFV

Jackeline Díaz Martínez 
Subdirectora
Subdirección SFV (E)

Juan Diego Díaz 
Abogado Contratista C-400
DIVIS – Fonvivienda